

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Verbal – Otros (ejecutivo)
Rad. Nro. 11001310302420190077500

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 306 de la ley 1564 de 2012, la suscrita funcionaria, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a favor de JUAN RAMÓN GÓMEZ PUERTO en contra de AUTOBUSES NOVA LTDA., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$60.000.000.00 Mc/te** por concepto de la condena impuesta en la sentencia proferida la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá el quince (15) diciembre de dos mil veintidós (2022)¹.
2. Por los intereses moratorios respecto del monto expresado en el **numeral 1** liquidados a la tasa máxima legal, variable, autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el tres (3) de julio de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se verifique su pago.
3. Por la suma de **\$6.464.000.00 Mc/te** por concepto liquidación de costas, debidamente aprobado en auto adiado seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)².
4. Por los intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la suma librada en el numeral anterior desde el trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que han pasado más de treinta (30) días luego de la notificación del auto que aprueba la liquidación de costas, **NOTIFÍQUESE** a la ejecutada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. **REQUIÉRASELE** para que en el término de CINCO (5) DÍAS cancele la obligación. Igualmente **ENTÉRESELE** que: i) dispone del término de DÍEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes y ii) solamente podrá discutir los requisitos formales de los títulos presentados, proponer excepciones previas o solicitar beneficio de excusión mediante recurso de reposición en contra de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

¹ Cuaderno Tribunal/Archivo10

² Cuaderno Principal/Archivo0027

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad1322ed4551ddced758b5bed698408113bc47da4e964a154c1a82cbbb4235f**

Documento generado en 15/03/2024 02:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>